



## RESOLUCION No. CSJCUR19-281 7 de noviembre de 2019

*"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la adquisición de útiles de oficina, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en el Departamento de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos que efectúen el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO19-2038 del 05 de noviembre de 2019, recibido en el despacho el 6 de noviembre de 2019, solicitó autorización para contratar la adquisición de útiles de oficina, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en el departamento de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$177.146.208), INCLUIDO IMPUESTOS.**

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 88419 de fecha 05 de noviembre de 2019, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-02-02-01-003 y A-02-02-01-004 por concepto de otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) y productos metálicos y paquetes de software, respectivamente, recurso 10 CSF.

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y estudios previos, igualmente se cuenta con el plazo de ejecución y el cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para contratar la adquisición de útiles de oficina, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en el departamento de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$177.146.208), INCLUIDO IMPUESTOS.**

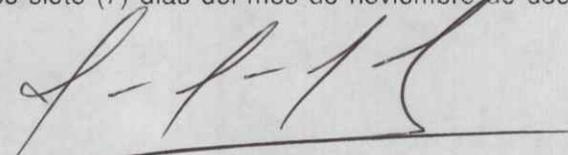
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-281 del 7 de noviembre de 2019. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la adquisición de útiles de oficina, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas en el Departamento de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca"

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente